

36

0247567 2016

ENTRADA Nº. 024756/2016 DECRETO EX FECHA ENTRADA 08/03/2016

UNIDAD RESPONS. 26042 SERVICIO DE PRESUPUESTOS

TEMA M100 ALEGACIONES PRESUPUESTO

TRAMITE OO PLAZO 00/03/00 EXPTE. RELACIONADO 0000000/0000

PROMOTOR D.N.I. 00/00/0000
NOMBRE
DOMICILIO
POBLACION

EMPLAZAMIENTO CLAVE CALLE 000 AREA REFERENCIA 00
DOMICILIO POBLACION ZARAGOZA

FECHA _____
Nº ORDEN _____
FECHA _____
Nº ORDEN _____



EXCMO. SR.

FECHA 08-03-2016 HORA 09:40:17
N.ENTRADA 024756-2016
EX N.EXPOTE. 0247567-2016
TEMA 1100 LIQUID. 26042
000

parecen y EXPONEN:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 17 de febrero de 2016 apareció publicado, con el número 1.525, anuncio relativo al Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en fecha 12 de febrero del mismo año por virtud del cual se aprobaba inicialmente "el presupuesto general municipal para el año 2016, el programa plurianual de 2016, la modificación de los programas plurianuales del ejercicio 2015 y anteriores y la plantilla de personal para 2016", y se otorgaba un plazo de quince días hábiles a fin de poder examinar dicha documentación y efectuar las alegaciones que, en su caso, se considerasen oportunas.

Dentro del plazo de información pública, vengo a comparecer y efectuar las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Esta parte es acreedora del Ayuntamiento de Zaragoza como consecuencia de procedimiento expropiatorio seguido para obtención de terrenos de su propiedad para ejecución del "Proyecto de Márgenes y Riberas Urbanas del Río Ebro" ("Ámbito del Meandro de Ranillas, Tramo Puente de la Autopista-Almozara U1").

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza fijó el justiprecio de las fincas n.ºs 01028 y 01032-28 de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio para ejecución de dicho Proyecto en la cantidad de 60.114'58 €.

Esta parte interpuso Recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, que se tramitó como procedimiento ordinario n.º 449/10-B ante la Sección Segunda de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dictó Sentencia en fecha 8 de mayo de 2013, en la que señalaba que la fecha inicial para el cómputo de los intereses de demora era el 30 de diciembre de 2006.

En fecha **29 de julio de 2013 se suscribió Acta de Pago**, entre los firmantes y los representantes municipales, en virtud de la cual se **hizo efectivo el abono de 49.649,59 €, que era el importe del principal que restaba por percibir** a esta parte expropiada hasta completar el importe total del justiprecio.

En el Acta de Pago suscrita con los representantes municipales, se advertía expresamente que la percepción de dicho abono lo era sin perjuicio del derecho de esta parte a la percepción de los intereses de demora devengados por el retraso en el cobro del "principal", y sin perjuicio del derecho al cobro posterior de la oportuna indemnización por abono tardío de los propios intereses.

A día de la fecha, el Ayuntamiento sigue sin hacer efectivo el pago de la cantidad correspondiente a los intereses de demora; pero, lo que es más grave, es que los presupuestos aprobados con carácter inicial mediante Acuerdo plenario del pasado 12 de febrero, la Corporación Local no incluye una "partida desglosada" destinada a la satisfacción del pago de todos los intereses en los múltiples expedientes expropiatorios municipales.

SEGUNDA.- En el presupuesto municipal que se ha aprobado con carácter inicial, la Corporación Local se “limita” a incluir una partida “genérica” destinada al pago de “justiprecios”, pero sin efectuar un desglose —que esta parte considera necesario e imprescindible— entre las cantidades atribuidas al pago de los justiprecios expropiatorios propiamente dichos, por un lado, y las cantidades que deban asignarse para hacer efectivos los intereses legales o de demora que se hayan podido devengar como consecuencia del retraso en el pago de los justiprecios previamente fijados por la Administración o por los Tribunales competentes.

Así las cosas, por medio del presente escrito, solicitamos que se efectúe una rectificación en los presupuestos municipales, que **recoja el oportuno desglose, y que diferencie:**

-las **partidas que, por un lado, deben servir para hacer frente al pago de los importes “principales” del justiprecio expropiatorio** (ya sean los fijados por la Administración expropiante, ya sean las indemnizaciones fijadas en sede judicial por los Tribunales);

-y las **partidas** que —por otro lado— deben servir **para hacer frente a las obligaciones de pago de “intereses de demora”** en que ha incurrido la propia Corporación como consecuencia del retraso del pago de los justiprecios.

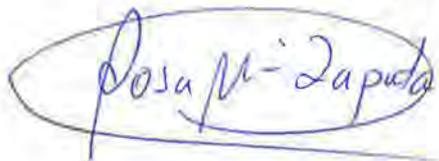
En cualquier caso, solicitamos que se nos informe si en el presupuesto municipal del presente ejercicio 2016 se contempla partida presupuestaria suficiente para atender el pago de la deuda contraída por esa Corporación Municipal con esta parte con respecto a los “intereses de demora” por el retraso en el pago de la indemnización “principal” derivada de la expropiación para ejecución del “Proyecto de Márgenes y Riberas Urbanas del Río Ebro” (“Ámbito del Meandro de Ranillas, Tramo Puente de la Autopista-Almozara UI”).

En otro caso deberá procederse a introducir en el citado presupuesto para el presente ejercicio (o a través de la pertinente modificación legalmente exigible) la partida e importes necesarios para atender el cumplimiento efectivo de la referida obligación.

Por lo expuesto

SOLICITAN A V.E.: Que tenga por presentado este escrito y por formulada solicitud de rectificación del presupuesto municipal, en el sentido de que se efectúe el oportuno desglose entre las **partidas con cargo a las cuales se van a abonar los importes “principales” de los justiprecios expropiatorios** y las **partidas** que sirvan **para hacer frente a las obligaciones de pago de “intereses de demora”** en que ha incurrido la propia Corporación como consecuencia del retraso del pago de los justiprecios; con incorporación en el presupuesto municipal de las partidas e importes necesarios para dar cumplimiento íntegro a las obligaciones de pago contraídas con el Ayuntamiento para con esta parte, adoptando las medidas legales precisas hasta el pago efectivo de las cantidades adeudadas por razón de la expropiación forzosa tramitada por esa Corporación Municipal.

Zaragoza, a 29 de febrero de 2016.



Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza. Área de Economía y Hacienda.- Edificio Seminario, Vía Hispanidad, s/n- 50071-Zaragoza.